



CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA "UNIDAD DE ASISTENCIA
MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

(Sesión Ordinaria del 24 de marzo del 2017; y Sesión Ordinaria del 19 de abril
del 2017)

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Art.225 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 4, determina que el sector público comprende: "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos".
- 2.- Que, los Artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los Artículos 7, 47,322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que según la Ley regula los Gobiernos Provinciales se ejercen mediante Ordenanzas, esto es la capacidad de promulgar normas de interés general y aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones.
- 3.- Que, la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa inicialmente lo siguiente: "Octava.- PATRONATOS.- Los Gobiernos Provinciales Metropolitanos y Municipales conservarán los Patronatos como instituciones de derecho público regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno".
- 4.- Que, el Art. 249, del COOTAD, dispone "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria".- No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritarias".
- 5.-Mediante resolución en sesión ordinaria del 15 de Abril del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, para armonizar esta disposición del COOTAD, aprobó la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento del Patronato de Atención Social Prioritaria Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas como una entidad de derecho público; así Art. 1. Creación: "Créase el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria como entidad de derecho público, Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, con patrimonio propio y autonomía Administrativa, financiera y de gestión" y para la prestación de servicio público para los grupos vulnerables. En la disposición transitoria segunda, determina que el Patronato Provincial de Atención Social



Prioritaria de Esmeraldas subrogará al Patronato Provincial de Amparo Social en todos sus derechos, deberes y obligaciones que mantuviere vigentes con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas derivadas de actos, contratos o convenios legalmente celebrados. Es decir absorbe al anterior Patronato de Amparo Social en todos sus derechos y obligaciones pero ya como una entidad de derecho público.

El consejo provincial del Gobierno Provincial de Esmeraldas recogiendo este mandato y principio constitucional de concepción pública, del Art. 225 de la Constitución de la República y disposición General Octava del COOTAD, da vida desde su nacimiento al Patronato Provincial como una entidad de derecho público por un acto legislativo perfectamente reconocido por la Constitución y la Ley, con personería Jurídica y razón social propia, con autonomía financiera y de gestión. Es decir que adecuo la naturaleza Jurídica de su anterior Patronato y lo constituyó como institución de derecho público, asignándole recursos para la prestación de servicios públicos, en concordancia con los fines establecidos los artículos 4 y 41 literal (g) del COOTAD que le otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

6.- Que, con fecha 30 de Noviembre del 2011, dicha Ordenanza Provincial fue Reformada, y en su lugar el Art. 1 dice: "Creación y Finalidad.- Créase el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas, Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, como entidad de derecho público, regida e integrada por la políticas sociales del Gobierno Provincial, con patrimonio y autonomía administrativa, financiera y de gestión".

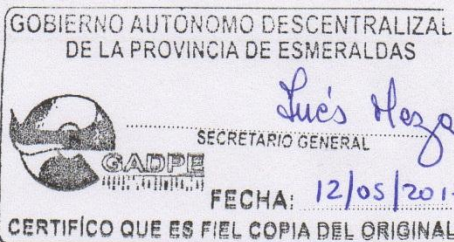
7.- Que, mediante reforma a esta Ordenanza de creación del Patronato Provincial, de fecha 31 de Octubre del 2013, el Consejo Provincial aprobó algunas reformas y conservó el texto y contenido jurídico del Art. 1 de la Ordenanza, que califica y crea al Patronato Provincial como una entidad de derecho público, y como tal ha venido funcionando y cumpliendo con sus objetivos y finalidad en favor de la comunidad y grupos más vulnerables.

Hasta la presente fecha el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas, Adscrito al GADPE, ha venido funcionando y cumpliendo los principios de una entidad de derecho público con sus atribuciones y deberes, sujetos a la Ley y a los organismos de control del Estado Ecuatoriano.

8.- Que, mediante reforma introducida por el Art. 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publica en el Suplemento del RO No. 166 del 21 de Enero del 2014, que sustituye la Disposición General Octava por la siguiente:

En el plazo de un año contando desde la fecha de publicación de esta Ley, los Patronatos pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales deberán extinguirse;

9.- Que, mediante la tercera reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento del Patronato de Atención Social Prioritaria Adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, como una entidad de derecho público, se crea la "UNIDAD DE ASISTENCIA



MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS” aprobada en primer y segundo debate por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en las sesiones ordinarias del 28 de noviembre del 2014 y del 5 de diciembre del 2014; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

CAPITULO I

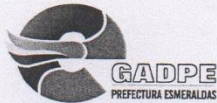
Creación y Finalidad

Art. 1.- Creación.- Créase la “UNIDAD DE ASISTENCIA MEDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, como entidad de derecho público, regida e integrada por las políticas sociales del Gobierno Provincial, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y de gestión.

La “Unidad de Asistencia Medica, Desarrollo Social y Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, como entidad de derecho público, tendrá una duración indefinida, su domicilio es la ciudad de Esmeraldas, y su ámbito de acción es provincial, se regirá por la ley, esta Ordenanza y las resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de ESMERALDAS.

Art. 2.- Finalidad.- La “UNIDAD DE ASISTENCIA MEDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, procurará los siguientes fines:

- a.- Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes en el marco de su competencia;
- b.- Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado para brindar atención medica preventiva y de especialidad, mediante jornadas medicas a los grupos de atención prioritaria en la provincia;
- c.- Realizar políticas de prevención Social de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad, la familia y el Estado, procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades y su integración social;
- d.- Gestionar y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en las áreas rurales y urbanas marginales, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instituciones de atención social;
- e.- Ejecutar las políticas sociales de la “UNIDAD DE ASISTENCIA MEDICA, DESARROLLO SOCIAL CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, mediante planes, programas, proyectos y acciones de Amparo Social en beneficio de sectores



poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la Provincia de Esmeraldas;

f.- Coordinar acciones con fines sociales con los diferentes Patronatos, instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución;

g.- Suscribir convenios con entidades locales, nacionales e internacionales para ejecutar los planes, programas y proyectos que se hayan establecido;

h.- Brindar apoyo preferente para la promoción y protección a la niñez, adolescentes, mujeres, adultos mayores, migrantes, y/o personas con enfermedades catastróficas de escasos recursos económicos, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la provincia;

i.- Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños y adolescentes, padres, madres y sus familiares como titulares de esos derechos, de conformidad con la Ley;

j.- Ofrecer atención y promoción integral de salud para las personas adultas y adultas mayores, mujeres embarazadas, personas privadas de libertad, así como para todos los sectores vulnerables de la comunidad provincial con calidad, calidez y eficiencia;

k.- Implementar la infraestructura y equipamiento básico para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, así como de educación básica y artesanal;

l.- Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de planes, programas y proyectos de amparo y desarrollo social a su cargo; y,

m.- Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras dedicadas a actividades similares para la atención a los grupos y sectores vulnerables de la comunidad provincial.

n.- Fortalecer la intervención y funcionalidad de los Organismos Locales del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Esmeraldas a fin de definir mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los diferentes niveles de gobierno para lograr una adecuada planificación e intervención en el nivel local.

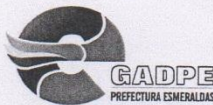
Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, esta Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, gozará de autonomía con capacidad para la celebración y ejecución de contratos de conformidad con la Ley, administración de los recursos económicos, talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y los organismos de Control.

CAPITULO II

De la Estructura de Gobierno y Administración

Art. 4.- Órganos de Gobierno.- La Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, contará con un Directorio que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El o la Procurador Síndico (a) del GADPE;



- b) El/a Director de Planificación del GADPE;
- c) El/a Director/a o Coordinador/a de Compras Públicas del GADPE; y,
- d) Además integrará el Directorio con voz pero sin voto, el/a Presidente/a de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, el/a Coordinador (a) General y el/la Procurador (a) Síndico (a) de UNAMYDESC, quien actuará como Secretario (a) del Directorio.

Art. 5.- De las sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el/la Presidente (a) por iniciativa propia o a pedido de la mitad más uno de los miembros del Directorio.

Art. 6.- El quórum para las sesiones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que se contara necesariamente el/la Presidente. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los miembros concurrentes; los votos blancos se suman a la mayoría, ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación.

Art. 7.- Tendrán su calidad de integrantes del Directorio de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), mientras tengan la calidad invocada.

Art. 8.- El (la) Coordinador (a), General, será nombrado por el Directorio y será de libre nombramiento y remoción, quien tendrá la facultad de nombrar al Coordinador (a) Financiero (a), Administrativa y Talento Humano, el (la) Coordinador de Planificación y Proyectos (a) y el (la) Coordinador (a) de Gestión Interinstitucional, el (la) Tesorero (a) y el (la) Asesor Jurídico (a), que serán funcionarios de libre nombramiento y remoción y demás que se establezcan en el orgánico funcional.

Art. 9.- La Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, contará con un equipo de apoyo que se definirá en el Reglamento Orgánico Funcional, en todo caso la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión, eficaz y económica de la Unidad.

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITA AL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

Art. 10.- Las atribuciones del directorio de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Provincial de Esmeraldas (GADPE), serán las siguientes:

- a) El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el/la Presidente/a; en caso de sesión extraordinaria a pedido de la mitad más uno de los miembros del Directorio.
- b) Designar al/a Coordinador/a General de UNAMYDESC, quien será de libre nombramiento y remoción.



- c) Solicitará anualmente los informes de los resultados de la gestión de UNAMYDESC al o la Coordinador/a General.
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto y sus Reformas.
- e) En caso de licencia por vacaciones, enfermedad o calamidad doméstica de alguno de los miembros del Directorio, deberá asistir el funcionario que lo reemplace en ausencia, con las mismas facultades y atribuciones que el titular.

1. DE LA PRESIDENCIA:

Art. 11.- Funciones del Presidente o (a) de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural. - El o la cónyuge o un delegado del Prefecto o Prefecta Provincial, ejercerá la presidencia de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), brindará sus servicios ad-honorem, por lo tanto, no tendrá vinculación laboral.

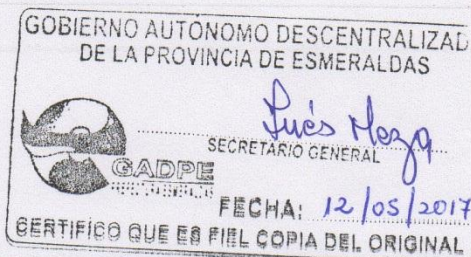
El/la Presidente (a) de la Unidad de Asistencia Médica, representará protocolariamente en todos los actos de la Unidad, pudiendo entre otras cosas ejercer las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del directorio.
- b) Convocar a las reuniones de Directorio.
- c) Participar en el Directorio con voz pero sin voto.
- d) Instruir sobre la aplicación de las políticas públicas de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE);
- e) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones existentes entre la Unidad de Asistencia Médica y las instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales.
- f) Dirigir y difundir la imagen corporativa de la Unidad de Asistencia Médica y cada uno de sus proyectos.
- g) Gestionar proyectos de convenio interinstitucionales con los Gobiernos Municipales, Gobiernos Parroquiales, entidades Gubernamentales y entidades no gubernamentales, para la obtención o intercambios de servicios, en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la provincia.

1. DE LA COORDINACION GENERAL. -

Art. 12.- El /la Coordinador (a) General, de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, es el responsable de la Gestión administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la entidad, siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Unidad de Asistencia Médica.



- b) Cumplir y hacer cumplir las directrices con la políticas emitidas por el Gobierno Provincial de Esmeraldas y por el Directorio de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE)
- c) Autorizar los gastos de La Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE).
- d) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano de acuerdo al Plan Operativo Anual; y, delegar sus atribuciones.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables.
- f) Administrar la Unidad de Asistencia médica, e informar al Directorio anualmente o cuando este solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados.
- g) Presentar al Directorio los Estados Financieros.
- h) Elaborar y proponer al Directorio el Plan Operativo Anual, el Presupuesto y sus reformas.
- i) Aprobar y Reformar el Plan Anual de Compras (PAC), en los plazos previsto en la Ley.
- j) Expedir instructivos que requiera la Unidad de Asistencia Médica, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio.
- k) Iniciar, continuar desistir y transigir en procesos judiciales, en procedimientos administrativos, alternativos de solución de conflictos, de mediación o arbitraje, de conformidad con la Ley, previa autorización del Directorio. Procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.
- l) Autorizar la enajenación y donación de bienes de conformidad con la normativa aplicable.
- m) Contratar obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría previstos en el POA y presupuesto, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y diferentes resoluciones emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública y su participación en las diferentes etapas.
- n) Suscribir convenios con entidades públicas y privadas.
- o) Las demás que le correspondan como máxima autoridad administrativa de la Unidad de Asistencia Médica.

DE LA COORDINACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO.

Art.13.- Funciones de la Coordinación Financiera, Administrativo y Talento Humano.- Quien ejerza la Coordinación Financiera, Administrativa y Talento Humano de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

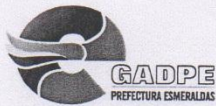


- a) Dirigir y Ejercer bajo su responsabilidad la gestión Financiera, Administrativa y Talento Humano.
- b) Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual y sus reformas en base al POA de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural, el mismo que será presentado a la Coordinación General de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, (GADPE), para ponerlo en conocimiento del Directorio y aprobación respectiva.
- c) Planificar, organizar, dirigir las actividades relativas a su función;
- d) Aprobar y realizar los pagos en los tiempos correspondientes, vigilar y asesorar al personal bajo su dependencia;
- e) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas al/la Coordinador/a General.
- f) Elaborar y presentar los Estados Financieros al Coordinador(a) General de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Elaborar y presentar el PAC y sus reformas al Coordinador(a) General en los términos y tiempos previstos en la Ley.
- h) Las demás que le asigne el Coordinador (a) General.

3.- DEL COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Art.14.- Funciones de la Coordinación de Planificación y Proyectos.- Quien ejerza las funciones de Coordinador de Planificación y Proyectos de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de los fines de los Proyectos;
- b) Coordinar y gestionar proyectos interinstitucionales;
- c) Coordinar y gestionar proyectos locales, nacionales e internacionales;
- d) Elaborar y presentar proyectos en beneficio de los sectores prioritarios periódicamente al Directorio;
- e) Realizar el seguimiento ágil y oportuno a las metas, objetivos y plazos de los proyectos en ejecución;
- f) Poner en conocimiento de las coordinaciones las resoluciones del Directorio relativas a su competencia a fin de que se ejecuten;
- g) Planificar, organizar, dirigir las actividades relativas a su función y supervisar las funciones del personal bajo su dependencia;
- h) Atender los trámites administrativos institucionales e interinstitucionales tendientes a sumar o mejorar proyectos;

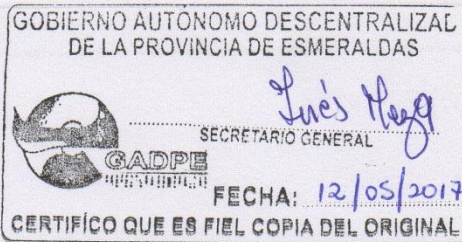


- i) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del Gobierno Provincial de Esmeraldas, el mismo que será revisado y presentado al Coordinador (a) General para consideración y aprobación del Directorio;
- j) Presentar el informe anual de cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos; y,
- k) Elaborar el Informe de Rendición de Cuentas, que deberá ser presentado y difundido ante los organismos de control correspondiente, esto es Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la Defensoría del Pueblo, sin perjuicio subir la información a la página web del Gobierno Provincial de Esmeraldas.
- l) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y por realizarse a las autoridades y las demás que le asigne el Coordinador(a) General.

4.- DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 15.-Funciones de la Coordinación de Gestión Interinstitucional.- Quien ejerza la función de Coordinador de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones existentes entre la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE); y, las Instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales, así como gestionar proyectos y convenios interinstitucionales.
- b) Mantener, controlar y difundir la imagen corporativa de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Provincial de Esmeraldas; y, de cada uno de sus proyectos;
- c) Diseñar y ejecutar estrategias que permitan contar con el apoyo de los medios de comunicación social;
- d) Asesorar al Delegado (a) del Prefecto (a), al Presidente (a), coordinadores(as), en todo lo que tenga relación con las actividades de la comunicación;
- e) Organizar ruedas de prensa cuando la necesidad interinstitucional lo requiera;
- f) Elaborar y/o supervisar informativos impresos, radiales, televisivos y campañas institucionales;



- g) Coordinar la cobertura de los eventos oficiales de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE);
- h) Supervisar la recopilación y almacenamiento de información para medios de comunicación social y otros medios alternativos de difusión local y nacional;
- i) Coordinar todas las acciones y actividades que afiancen los procesos de comunicación interna;
- j) Actualizar la página web institucional y alimentar las páginas sociales de web 2.0;
- k) Gestionar proyectos de convenios interinstitucionales con las Unidades de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, Cantonales, Juntas Parroquiales, entidades gubernamentales y entidades no gubernamentales para obtener los recursos y/o intercambio de servicios en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la provincia;
- l) Coordinar y vigilar el cumplimiento de deberes y obligaciones de las áreas bajo su dependencia; y,
- m) Las demás que asigne el Coordinador (a) General

CAPITULO III

De los ingresos y del presupuesto

Art. 16.- Ingresos Económicos.- La Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural, contará con los siguientes ingresos económicos:
Las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Esmeraldas, que sean fijadas anualmente en el respectivo presupuesto provincial;

- a) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas como resultado de la gestión la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Provincial de Esmeraldas, para impulsar planes, programas o proyectos de Amparo Social y de atención a sectores prioritarios de la población de Esmeraldas;

Los provenientes de actividades desarrolladas por la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrita al Gobierno Provincial de Esmeraldas, que tenga una valoración económica;

Constituye patrimonio de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural los bienes muebles e inmuebles que determine la ley, el Gobierno Provincial de Esmeraldas y las que se adquieren en el futuro a cualquier título, de las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor con beneficio de inventario, así como los recursos que provengan de ingresos propios y de autogestiones;

Art. 17.- De la Gestión Financiera y Presupuestaria.- La Gestión Financiera y Presupuestaria de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS



SECRETARIO GENERAL

FECHA: 12/05/2017

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

adsrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, se efectuará a través del Área Financiera, en forma automática e independiente de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de conformidad con la Ley y sometida a la vigilancia de la Contraloría General del Estado.

Art. 18.- Los recursos económicos de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Provincial de Esmeraldas, serán manejados por el Coordinador(a) Financiero del mismo, para lo cual el Gobierno Autónomo Provincial transferirá a las cuentas de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), al inicio de cada año el presupuesto aprobado para el cumplimiento de los objetivos que persigue ésta Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural.

Art.19.- Del Presupuesto.- El Presupuesto de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Esmeraldas, será aprobado por el Directorio tomando como base la pro-forma presentada por quien ejerza la Coordinación Financiera donde constará el POA de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural en los plazos y condiciones previstas para el trámite y aprobación del presupuesto del Gobierno Provincial.

2. CAPITULO IV

1. DEL TALENTO HUMANO

Art. 20.- Gestión del Talento Humano.- La gestión de Talento Humano estará dirigida por un Especialista de Talento Humano que tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir con todas las responsabilidades y atribuciones otorgadas en la Ley de la materia para los servidores público, como la LOSEP, Código del Trabajo u órganos de control excepto las contrataciones que se deriven de los proyectos que ejecuta la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE) en convenio con otros organismos.
- b) Aplicar el régimen disciplinario y realizar el control de asistencia diario del personal que cuenta la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Esmeraldas.
- c) Realizar la clasificación, valoración, evaluación, y todo movimiento del personal como traslado, traspaso y cambios administrativos de Talento Humano.
- d) Elaborar el Plan Anual de vacaciones tanto de los servidores públicos.
- e) Llevar la nómina actualizada de los servidores públicos de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE).
- f) Llevar en forma ordenada y actualizada los expedientes del personal.



SECRETARIO GENERAL

FECHA: 12/05/2017

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

3. CAPITULO V

DE LA PLANIFICACION de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas

Art. 21.- DEL PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO.- de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultura adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, en el marco del Plan Nacional para el Buen Vivir y sus objetivos nacionales, que obligan: “Garantizar el acceso a la participación pública y política”, y “construir un Estado Democrático para el buen vivir”, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, destinará una partida presupuestaria para el funcionamiento de “ la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los pagos de las remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y todo lo que corresponda al talento humano que labora en la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, las efectuará la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE) con cargo a la asignación que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas a la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural, que para el efecto se ha señalado en el presupuesto.

SEGUNDA.- COOTAD. ART. 219.- INVERSION SOCIAL.- Los recursos destinados a Educación, Salud, Seguridad, Protección Ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

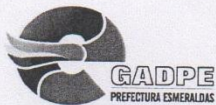
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguense los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y Capítulo V, artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, de la Tercera Reforma a la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento como “Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Provincial de Esmeraldas”, los mismos que han sido sustituidos por otros textos que constan en la presente reforma.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA.- Se aumenta la palabra “comprende” en el texto del número 1 de los antecedentes de la Reforma; se aumenta la frase “de organización” en el texto del número 2 de los antecedentes de la Reforma; se incorpora el texto del número 9 de los antecedentes de la Reforma.

SEGUNDA.- Del capítulo I se reforman los artículos 1, segundo párrafo, la palabra entidad por “derecho”; 2, literal c) se aumenta al texto la palabra “social”; literal f) se cambia la frase de acciones con acciones, por “acciones con fines sociales”; literal j) se aumenta la frase “mujeres embarazadas y personas privadas de libertad”; Del capítulo II, artículo 4, se aumenta la frase “por un Delegado (a) designado (a) por el Prefecto o Prefecta para que designe a los miembros del Directorio, que será un funcionario del Gobierno Provincial”, “que



hará las veces de Administrador”, “Coordinador”, “Planificación”; Artículo 5, se cambia la frase “su Presidente o Presidenta” por “el /la Presidente (a)”, se elimina la frase “a pedido del Coordinador General” y el segundo inciso; como se derogan los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 de la Tercera Reforma de la Ordenanza, estos se reemplazan con nuevos textos. Las Disposiciones Generales PRIMERA: se aumenta el texto “adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas”, se cambia la palabra patronato por la frase “Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas”.

DISPOSICION FINAL

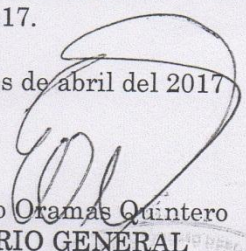
La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

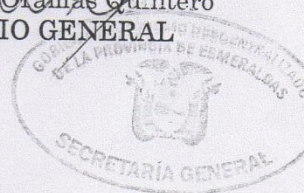
Aprobada en Primera instancia a los 24 días del mes de marzo del 2017, y aprobada en Segunda instancia el 19 de abril del 2017.

Dada en la ciudad de Esmeraldas a los 19 días del mes de abril del 2017


Dr. Linden Atafuya Loor
PREFECTO PROVINCIAL (S)

Secretario General

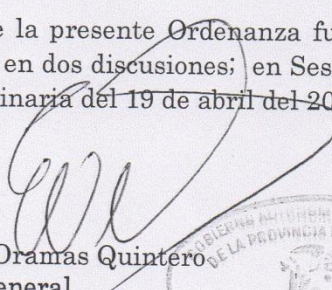

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL



Esmeraldas, 19 de Abril del 2017

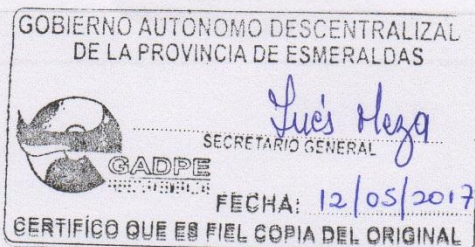
CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones: en Sesión Ordinaria del 24 de marzo del 2017; y Sesión Ordinaria del 19 de abril del 2017, respectivamente.


Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General



Esmeraldas, 19 de Abril de 2017



SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono la Cuarta Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la "Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec.

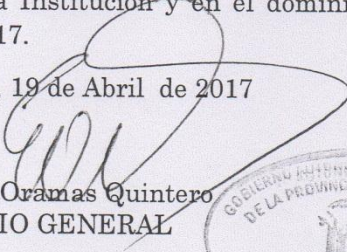

Dr. Linder Altafuya Loor
PREFECTO PROVINCIAL (S)

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Prefecto Provincial de Esmeraldas (S), Doctor Linder Altafuya Loor, Sancionó la Cuarta Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la "Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec, el 19 de Abril de 2017.

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017


Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARÍO GENERAL

